

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00118**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 07 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de ROSA FLORENTINA MARTÍNEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00118 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 de junio de 2023
Por ESTADO N° 077 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Juan

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00466**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 07 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de ENRIQUE EMIRO GUTIERREZ MONTENEGRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00466 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 de junio de 2023
Por ESTADO N° 077 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Juan

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2022 00042**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 07 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de MARIA ELSA VELASQUEZ PENAGOS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2022 00042 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 de junio de 2023
Por ESTADO N° 077 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Juan

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de abril del 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2022-00303**. Informo se allegaron memoriales. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo laboral adelantado por Luz Mariana Taboada Plazas contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y otra. RAD. 110013105-022-2022-00303-00.

Mediante providencia notificada el 12 de septiembre del 2022 se libró mandamiento de pago de \$908.526 por concepto de costas de primera instancia a cargo de Old Mutual S.A. \$908.526 por concepto de costas de primera instancia a cargo de Protección S.A. \$600.000 por costas de segunda instancia a cargo de Protección S.A., adicionalmente, se ordenó el traslado de dinero a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (documento 24).

El 12 de septiembre del 2022, de la dirección electrónica consultas@sdabogados.com.co la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial por medio del cual solicitó corrección del auto a través del cual se libró mandamiento de pago (documento 25). Al respecto, en efecto erró el Despacho cuando plasmó en el ítem segundo que se libraba mandamiento de pago en contra de Teresa Parra Villabón y a favor de Gloria Joaquina Chala, pues no son parte del presente asunto, así las cosas, se aclarará el auto en mención.

El 23 de septiembre del 2022, de la dirección electrónica mpacorporativomanizales@gmail.com, se allegó memorial, por medio del cual, se informó que el valor de las costas procesales a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. se consignaron a órdenes del Despacho el 08 de julio del 2022 (documento 26).

Adicionalmente, el 10 de octubre del 2022, allegó escritura pública de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. otorgó poder a Mauricio Pava Lugo S.A.S., además, certificado de existencia y representación legal de dicha firma, donde se encuentra inscrita la abogada María José Jaramillo Vinasco, quien presentó escrito de contestación (documento 29); por lo cual, se tendrá notificada por conducta concluyente y se reconocerá la respectiva personería adjetiva.

De otra parte, el 29 de noviembre del 2022, de la dirección electrónica efajardo@skandia.com.co, se allegó certificado de existencia y representación legal de Skandia Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías S.A., donde se plasmó que la señora Edna Cristina Fajardo Andrade funge como representante legal suplente para Asuntos Judiciales, quien presentó escrito de excepciones (documento 30); en esa medida, se tendrá notificada por conducta concluyente y se reconocerá la respectiva personería adjetiva.

Así las cosas, se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados al ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas.

De otra parte, revisada la sábana emitida por el Banco Agrario de Colombia respecto del presente asunto, evidencia el Despacho que obra a favor del demandante dos títulos judiciales, uno por valor de \$1.508.526 consignado el 08 de julio del 2022 por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y otro por valor de \$908.526 consignado el 15 de noviembre del 2022 por Skandia Fondo de Pensiones y Cesantías S.A. (documento 10). Así las cosas, se autorizará la entrega de los títulos judiciales No. 400100008525897 por valor de \$1.508.526 y No. 400100008670148 por valor de 908.529, a la apoderada de la parte ejecutante, por tener facultad para recibir y correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ítem segundo del auto notificado el 12 de septiembre del 2022, en el entendido que se libra mandamiento de pago en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y Skandia Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías S.A. y a favor de Luz Mariana Taboada Plazas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada María José Jaramillo Vinasco, identificada con C.C. No. 1.053.872.458 y T.P. No. 375.960, como apoderada judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por estar inscrita en el certificado de existencia y representación legal de Mauricio Pava Lugo S.A.S. sociedad a la que la mentada demandada le otorgó poder.

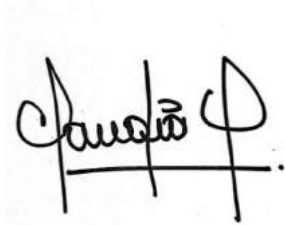
TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Edna Cristina Fajardo Andrade, identificada con C.C. N. 1.010.215.262 y T.P. No. 298.226, como apoderada judicial de Skandia Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías S.A.

CUARTO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Skandia Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías S.A.

QUINTO: CORRER traslado de las excepciones planteadas por las ejecutadas a la parte ejecutante, por el término de 10 días hábiles, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso. Para tal fin, secretaría remita link del proceso.

SEXTO: AUTORIZAR la entrega de los títulos No. 400100008525897 por valor de \$1.508.526 y No. 400100008670148 por valor de 908.529, a la apoderada de la parte ejecutante, por tener facultad para recibir y correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario. Por secretaria efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 de junio de 2023
Por ESTADO N° 077 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria